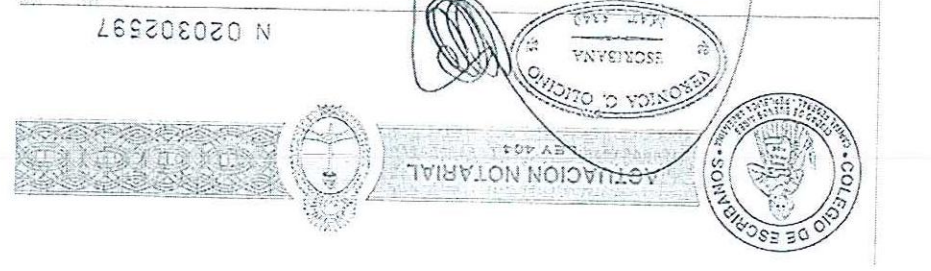




FOLIO 2557 PRIMERA COPIA. N° 1253.- PODER GENERAL: "RIVAMOR S.A." a
MENESSES CARRASCO, Andrés L. y otra.- ESCRITURA NUMERO MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
seis de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECE
Michael James DOYLE II, estadounidense, nacido el 5 de mayo de 1970, DNI Argentino N°
95.203.540 y Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N° 488.083.444, casado y
domiciliado en Bartolomé Cruz 1701, departamento 104 "B", Vicente López, provincia de
Buenos Aires, acreditando identidad en los términos del artículo 306, inciso "b" del Código
Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento.- INTERVIENE como Presidente
de "RIVAMOR S.A.", con domicilio en la calle Paraguay 1246 de la ciudad de Montevideo,
República Oriental del Uruguay, según documentación que relacionaré al final de la presente
de la que surgen facultades suficientes para este acto manifestando la vigencia del carácter
invocado y DICE: 1. bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar comprendido en
los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial. 2. que conoce y acepta los artículos 359 y
360 del Código Civil y Comercial. 3. que ha sido debidamente advertido sobre las
consecuencias de las cláusulas y deberes y derechos, insistiendo en su confesión tal como
se redacta. 4. que ha sido informado de la Ley 25.326 y presta conformidad a la
incorporación de sus datos a los ficheros de la escribanía y a sus remisiones, las que
autoriza. 5. que conoce la Ley 26.994. 6. Que confiere PODER GENERAL en favor de
Andrés Leonardo MENESSES CARRASCO, Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N°
170513496-1 y/o Amelia Marganta ASITIMBAY SOLIS, Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana
N° 171793934-0, ambos domiciliados en la Ciudad de Quito, Ecuador, para que en nombre y
representación de la sociedad y en la República de Ecuador pueda realizar los siguientes
actos: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía dentro del
territorio ecuatoriano de: suscribir contratos y otros actos judiciales o extrajudiciales, realizar



N 020302597



26 en nombre y representación de RIVAMOR S.A., todo acto y procedimiento judicial que deba

27 celebrarse en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral.

28 Realizar todo tipo de operaciones financieras, inclusive apertura, mantener o cerrar cuentas

29 bancarias con las diferentes instituciones financieras. Vender, preñar, comprar

30 intercambiar, invertir hipotecar, reasegurar, reparar, cualquier tipo de activo de la compañía,

31 productivo o no, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que se negocien o no en

32 Bolsa de Valores. El apoderado podrá adquirir nuevas inversiones, acciones o derechos a

33 favor de la sociedad sin necesidad de obtener cualquier tipo de autorización adicional que

34 este poder. El mandatario podrá actuar en cualquier negociación para la adquisición de

35 nuevas inversiones ante todo tipo de personas naturales, jurídicas públicas o privadas,

36 incluso ante fideicomisos mercantiles, para lo cual podrá suscribir toda clase de acto o

37 contrato. Firmar contratos con entidades públicas o privadas a nombre de RIVAMOR S.A.,

38 de manera conjunta. Realizar o desarrollar cualquier negocio que la compañía pueda poseer,

39 intervenir en la junta de Socios o Accionistas donde la compañía tenga participaciones o

40 acciones y consignar el voto correspondiente según fuere el caso. Contratar abogados para

41 la presentación de demandas, contestaciones, presentaciones de pruebas, objetarlas o

42 presentar cualquier tipo de recurso incluso de casación a fin de defender los intereses de la

43 compañía. Otorgar ante notario público todo tipo de documentos o escrituras públicas que se

44 requiera para la consecución de cualquier negocio de la compañía. Presentar cualquier

45 solicitud, reclamo o información ante las autoridades públicas sean estas administrativas,

46 municipales, municipales y tributarias. Es voluntad del mandante que el Apoderado General en

47 ningún caso encuentre impedimentos que imposibiliten el ejercicio de este mandato para lo

48 cual se le confiere las más amplias facultades. El presente poder tendrá vigencia inmediata

49 pudiendo ser revocado por la compañía con la debida notificación. Queda expresamente

50 revocado cualquier poder o atribución que se hubiere otorgado en el Ecuador por mi



N 020302598

representada, con anterioridad a la celebración del presente mandato dejando así sin

ninguna validez dicha las facultades otorgadas en dicho documento.- ATESTACIONES

NOTARIALES: Y Hago constar el carácter invocado: a) RIVAMOR SA se constituyó por

estatuto del 2 de abril de 2009 debidamente aprobado e inscrito en el Registro de

Personas Jurídicas de Uruguay, Sección Comercio, con el número 6945 del año 2009; b) se

designó como presidente al compareciente mediante acta de asamblea general ordinaria de

accionistas del 6 de octubre de 2014 y aceptó el cargo mediante acta de directorio del 6 de

octubre de 2014 lo que se inscribió en el mencionado registro de comercio con el número

17169 el 19 de diciembre de 2014; documentación cuyos originales debidamente legalizados

y apostillados tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego a la presente.-

LEO al compareciente quien en prueba de conformidad la firma como acostumbra, por ante

mí, doy fe.- HAY UNA FIRMA. Hay un sello y una firma: VERONICA C. OLCINO

CONCuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2557 del registro

218 de mi adscripción. Para la SOCIEDAD expido esta primera copia en dos sellos de

actuación notarial correlativos del N° N020302597 al presente que sello y firmo en fecha y

lugar de su otorgamiento.-

Notario Público
D. M. G. G. G.
VERONICA C. OLCINO
MAT. 3348
ESCRIBANA
Gustavo Guerrero Ayala



APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
2. Ha sido firmado por PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
5. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 07/09/2016
7. Por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
CULTO (Convenio 02/09/2003)
B. Bajo el Número: 160907226473
9. Sello/Timbre:

COLEGIO DE ESCRIBANOS

10. Firma

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



CFMA
A 0376777

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **VERONICA CARMEN OLCINO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160907390219/7** el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **miércoles 07 de septiembre de 2016**



LEGALIZACION
LEV 404

COLEGIO DE ESCRIBANOS

L 013440436



Factura: 002-002-000026772

20161701035D07133



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D07133

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) ME PRESENTAN 2 FOJAS DE PODER GENERAL DE RIVAMOR S.A.. DI: 1 COPIA CERTIFICADA en 2 foja(s) util(les). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:33).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



РЕГИСТРАЦИЯ